



AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-0021-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS ORIENTADOS AL APOYO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del proceso se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar el proceso de mínima cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Dentro del término anteriormente señalado se presentó la solicitud de limitación del proceso, por parte de los siguientes interesados:

1. OFIPRINT SAS NIT 800.217.544-1
2. ECOPRINT BAGS SAS NIT 901.761.037-5



AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-0021-2026

Verificación del cumplimiento de las solicitudes para limitar el presente proceso y convocatoria a Mipyme:

MIPYME No. 1: OFIPRINT SAS NIT 800.217.544-1

REQUISITOS	CUMPLE/NO CUMPLE	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN	OBSERVACIONES
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	CUMPLE	19 de octubre de 2026	Se recibe comunicación suscrita por el representante legal en donde solicita Limitación a MIPYME.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE		Se recibe certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal donde se certifica el tamaño de la empresa, y con ella se anexan el certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 29 de septiembre de 2026. La empresa tiene más de un (1) año de existencia. Fecha de constitución: 28 de septiembre de 2011.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	CUMPLE		<i>(...)Establecer, mantener y operar talleres de impresión por cualquiera de los métodos técnicamente conocidos o que se desarrollen en el futuro en Colombia como en el extranjero entre ellos los de empaques, libros, revistas, formularios comerciales, oficiales y demás documentos en todas sus presentaciones, organizar talleres y laboratorios para organizar en estos todos los procesos de imprimir axial como las de terminación tanto para la operación impresora de la sociedad como para prestar servicios a terceros. (...)</i>
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del	CUMPLE		Manifiesta la limitación dentro del término prestablecido en el pliego de condiciones. (19 de octubre de 2026).



AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-0021-2026

término establecido en la invitación.			
RESULTADOS VERIFICACIÓN: CUMPLE con los requisitos para limitar la invitación.			

2. ECOPRINT BAGS SAS NIT 901.761.037-5

REQUISITOS	CUMPLE/NO CUMPLE	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN	OBSERVACIONES
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	CUMPLE	19 de octubre de 2026	Se recibe comunicación suscrita por el representante legal en donde solicita Limitación a MIPYME.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE		Se recibe certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal donde se certifica el tamaño de la empresa, y con ella se anexan el certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 29 de septiembre de 2026. La empresa tiene más de un (1) año de existencia. Fecha de constitución: 06 de octubre de 2023.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	CUMPLE		<i>(...)Establecer, mantener y operar talleres de impresión por cualquiera de los métodos técnicamente conocidos o que se desarrollen en el futuro en Colombia como en el extranjero entre ellos los de empaques, libros, revistas, formularios comerciales, DO oficiales y demás documentos en todas sus presentaciones, organizar talleres y laboratorios para organizar en estos todos los procesos de imprimir axial como las de terminación tanto para la operación impresora de la sociedad como para prestar servicios a terceros.(...)</i>
Cumplimiento del cronograma de la	CUMPLE		Manifiesta la limitación dentro del término preestablecido en el pliego



AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-0021-2026

invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.			de condiciones. (19 de octubre de 2026).
RESULTADOS VERIFICACIÓN: CUMPLE con los requisitos para limitar la invitación.			

Una vez verificada la solicitud presentada por los interesado antes relacionado, y teniendo en cuenta que se reunieron los requisitos exigidos por la Ley, por lo anterior la entidad limitará el presente proceso de Selección a MiPymes a territorial Atlántico.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisó: Brayan Torres – Asesor Externo – Secretaria General